

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-004-2019-00144-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	WILDER QUINTERO GAVIRIA
DEMANDADO	DIEGO LEON QUNTERO MOLINA
PROVIDENCIA	Auto 917V
DECISIÓN	No se accede a la terminación del proceso

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Delio Posada Restrepo con T.P. 170383 donde solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el proceso de la referencia, en especial el poder otorgado, se observo que en dicho poder no se le otorgo poder para recibir, requisito consagrado en el artículo 461 del C. G. del P.

Así las cosas, no se accede a la terminación del proceso, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos para ello.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

4-V

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--